

DECRETO MUNICIPAL N° 13/2025

Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de Comunicación Interna N° CITE: CI/SF-DRT/393/2025 de fecha 09 de octubre de 2025 emitido por el Director de Recaudaciones de Tributos Municipales, remite INFORME TÉCNICO PROYECTO DE DECRETO MUNICIPAL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 433/2025 "LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE SACABA", refiere que la Ley Municipal N° 433/2025 "Ley Municipal de Alivio Tributario Para Reactivar la Economía en el Municipio de Sacaba" ha sido aprobado en fecha 02 de octubre de 2025 por el Honorable Concejo Municipal de Sacaba, mismo promulgado en fecha 03 de octubre de 2025 por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se concluye que debe ser reglamentado para su operatividad conforme el proyecto de decreto reglamentario propuesto, mismo que se adjunta al presente informe técnico, y considerando que el "Reglamento a la Ley Municipal N° 433/2025 "Ley Municipal de Alivio Tributario Para Reactivar la Economía en el Municipio de Sacaba", se encuentra ajustado a la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización de "Andrés Bóñez", y la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, se recomienda la aprobación del Reglamento Municipal, previo informe legal de la Dirección Jurídica, por parte del Gabinete Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, por Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-2/406/2025 de 16 de octubre de 2025 emitido por la Profesional I de Responsable de Gestión Jurídica de Dirección Jurídica con el que CONCLUYE que el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 433/2025 DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE SACABA, se ajusta al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el presente Reglamento a la Ley Municipal N° 433/2025 tiene por objeto establecer las disposiciones, procedimientos y mecanismos administrativos para la aplicación efectiva del Alivio Tributario en el Municipio de Sacaba, regulando la condonación de multas, sanciones e intereses, la actualización de datos técnicos y de identidad en los sistemas municipales y del RUAT, las modalidades y facilidades de pago, así como las condiciones para el desistimiento de facilidades incumplidas, con el propósito de viabilizar la reactivación económica local, garantizar la correcta ejecución de los beneficios tributarios y asegurar que todas las dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal actúen conforme a sus competencias y a la normativa vigente.

CONSIDERANDO I:

Que, el Art. 297 parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado señala que las competencias definidas en esta Constitución son: "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".



Que, el Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el párrafo II, Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La constitución es la norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materias de Derechos Humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado: 2. Los Tratados Internacionales; 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", dispone en el Numeral 3, parágrafo II del Artículo 6 que la Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de sus jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, establece en su Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, establece en el Artículo 26 Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Núm. 4) indica "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, establece en su Artículo 4, Parágrafo I; "Los gobiernos autónomos departamentales y municipales tienen competencia exclusiva para la creación de los impuestos que se les atribuye en su jurisdicción..."

Que, el artículo 6 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano establece el principio de legalidad o reserva de ley, en el parágrafo I: "1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota



o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo; 2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo; 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios; 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones...”

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en su Art. 21.- (Sujeto Activo). Establece que “El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado”.

Que, la Ley Municipal N° 039/2015, modificada por la Ley Municipal N° 424/2025, establece como objeto en su Artículo 1 que, crease un impuesto anual a la propiedad de bienes inmuebles urbanas y rurales ubicado en la jurisdicción territorial de este Gobierno Autónomo Municipal, el cual se registrá por las disposiciones de la presente Ley, y en su Artículo 2 que, el hecho generador de este impuesto, está constituido por el ejercicio del derecho de propiedad de bienes inmuebles urbanos y/o rurales que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción de este Gobierno Autónomo Municipal al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dispone en su Artículo 2 como objeto la creación de las patentes anuales y eventuales que gravan a las actividades económicas ubicadas en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que registrán a partir de la publicación de la presente Ley.

Que, la Ley Municipal N° 433/2025 de Alivio Tributario para Reactivar la Economía en el Municipio de Sacaba, dispone en su Artículo 1 que, la presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones para la aplicación de la condonación de multas, sanciones e intereses de tributos municipales de gestiones en mora tributaria, así como regular los mecanismos de actualización y regularización del Padrón Municipal de Contribuyentes en el Municipio de Sacaba, y establece en la disposición final primera que, el Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de treinta (30) días, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, emitirá reglamentación correspondiente.

CONSIDERANDO II.

Que, el nuevo Ordenamiento Jurídico, hace necesario el establecimiento de normas específicas que permitan una administración eficiente, cuyo fin es el de facilitar y satisfacer las necesidades colectivas de la población.

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, en su Art. 8, Parágrafo II, Núm. 2; establece que el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir instrumentos jurídicos municipales como el DECRETO MUNICIPAL; siendo conceptualizado el mismo por el Art. 13 como la "Norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel Central o Departamental. Asimismo, aprobara la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros". Por tanto, en aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez

Nº 031/2010, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo y demás y normas conexas.

P O R T A N T O:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás disposiciones legales conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **APRUEBA** el “**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nº 433/2025 DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE SACABA**”

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal Nº 433/2025 de Alivio Tributario para Reactivar la Economía en el Municipio de Sacaba, estableciendo las condiciones y el procedimiento para su aplicación.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). – Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Municipal, se aplicarán a las personas naturales y/o jurídicas dentro de la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL). – El presente Decreto Municipal se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental.
3. Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo.
4. Ley Nº 2492 Código Tributario Boliviano.
5. Ley Nº 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
6. Ley Nº 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de los Gobiernos Autónomos Municipales.
7. Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
8. Ley Municipal Nº 039/2015 de Creación de Impuestos Municipales, modificada por la Ley Municipal Nº 424/2025.
9. Ley Municipal Nº 069/2016 de Creación de Patentes Municipales.
10. Ley Municipal Nº 433/2025 de Alivio Tributario para Reactivar la Economía en el Municipio de Sacaba.
11. Ley Municipal Nº 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES). – Para efectos del presente Decreto Municipal, se utilizarán las siguientes definiciones, que son de carácter enunciativo no limitativo:

- a) **Actualización.** – Es la modificación y/o incorporación de datos previamente registrados.
- b) **Actualización de datos técnicos.** – Es la modificación de datos técnicos del predio en el Sistema de Catastro y Registro Único de la Administración



Tributaria respecto de las construcciones, servicios básicos, material de vía, inclinación, superficie del predio.

- c) **Condonación de multas, sanciones e intereses.** - Es la extinción total o parcial de las multas por incumplimiento a deber formal por omisión de pago, multa mora, multa administrativa e intereses, que forman parte de una deuda tributaria.
- d) **Declaración Jurada.** - Es la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por el presente reglamento y por normas administrativas que ésta emita. Se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.
- e) **Deuda Tributaria.** - Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda y los intereses.
- f) **Fallos firmes de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).** - Actos administrativos emitidos por la autoridad competente, firmes y contra los cuales no procede recurso administrativo ulterior.
- g) **Sentencias o resoluciones del órgano judicial que adquieran la calidad de cosa juzgada.** - Resolución Judicial que, en mérito a su ejecutoria, determina que se agote la vía jurisdiccional.
- h) **Interés.** - Es el accesorio calculado en función al tiempo transcurrido y a la tasa activa bancaria, exigible a los obligados tributarios y a los sujetos infractores como consecuencia de la realización de un pago fuera de plazo, conforme a la normativa tributaria.
- i) **Modificación de datos de identidad.** - Es la actualización o regularización de datos de identidad, respecto a los nombres, apellidos y número de cédula de identidad del titular registrado en los Sistemas de Catastro y RUAT.
- j) **Multas.** - Son sanciones pecuniarias, previstas en el Código Tributario, que impone la Administración Tributaria Municipal, en función de la conducta que haya demostrado el contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- k) **Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC).** - Es el registro tributario en el que los sujetos alcanzados por tributos municipales (impuestos y patentes) tienen la obligación de inscribirse.
- l) **Proceso de Ejecución Tributaria.** - Conjunto de actos y procedimientos administrativos para ejecutar las deudas tributarias municipales, por la vía coactiva, que tiene por fin recuperar los recursos que se encuentran en mora tributaria.
- m) **Proceso de fiscalización.** - Conjunto de actos y procedimientos administrativos por los cuales la Administración Tributaria Municipal (ATM), ejerce la facultad de verificar, controlar, investigar, determinar, comprobar los tributos municipales.
- n) **Tributo omitido.** - Es el tributo no pagado dentro el plazo, expresados en Unidades de Fomento a la vivienda (UFVs) actualizado a la fecha de pago.
- o) **Mora tributaria Municipal.** - Es el atraso o retraso en el pago de las deudas tributarias exigibles, como impuestos y patentes, que genera el incumplimiento de la obligación de pago en la fecha establecida por la ley. Al incurrir en esta mora, el contribuyente se expone a sanciones, multas, e intereses moratorios, que se calculan y aplican según lo dispuesto en la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano).

ARTÍCULO 5. (ALCANCE). - En el presente Decreto Municipal se aplican los tributos municipales establecidos en el artículo 5 de la Ley Municipal N° 433/2025, conforme al siguiente detalle:

1. Hasta la gestión fiscal 2023:

- a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- c) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.

- d) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.
- e) Patente de Funcionamiento Permanente a la actividad económica.
- f) Patente de Publicidad Exterior.
- 2. Hasta la gestión fiscal 2024:**
 - a) Patente Única Municipal.
- 3. Hasta la gestión fiscal 2025:**
 - a) Impuesto a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores.
 - b) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres.

ARTÍCULO 6. (CONDICIONES DE APLICABILIDAD). - Las disposiciones referidas a la condonación de multas, sanciones e intereses, así como los demás beneficios establecidos en la Ley Municipal N° 433/2025, son de aplicación obligatoria por parte de todas las dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias conferidas por la normativa vigente.

CAPÍTULO II

ACTUALIZACIÓN, USO DE APLICATIVOS RUAT, MODALIDAD Y FACILIDADES

ARTÍCULO 7. (ACTUALIZACIÓN DATOS TÉCNICOS E IDENTIDAD).

I. A efectos de la aplicación del Art. 7 de la Ley Municipal N° 433/2025, la actualización de datos técnicos y de identidad en el Rubro inmuebles y Rubro contribuyentes del RUAT NET, serán operativizados bajo los parámetros, requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Municipal N° 11/2025 "Reglamento a la Ley Municipal N° 424/2025 de Modificación a la Ley Municipal N° 039/2015 de Creación de Impuestos de 01 de diciembre de 2015".

II. En el rubro de Patentes Municipales, la actualización de datos técnicos y de identidad se efectuará bajo los siguientes parámetros:

1. Factores de actualización:

- a. Superficie.
- b. Zona Tributaria.
- c. Propietario(a) y/o Representante Legal.
- d. Domicilio Fiscal.
- e. Razón Social.

2. Requisitos. - Los requisitos para la actualización de datos técnicos y de identidad son los siguientes:

a. Personas Naturales

- 1) Fotocopia de Cédula de Identidad Vigente.
- 2) Croquis.
- 3) No contar con deuda de patente municipal.
- 4) Expediente para trámite Administrativo Municipal (Folder Administrativo Bs. 10.-)
- 5) Formulario de solicitud de modificación de datos ANEXO 1 (recabar de la Unidad de Tributos de Actividades Económicas).
- 6) Con todos los antecedentes mencionados el contribuyente deberá presentar en ventanilla Única del GAMS o Sub-Alcaldías correspondientes.

b. Persona Jurídica

- 1) Fotocopia de Cédula de Identidad del Apoderado o Representante Legal.
- 2) Fotocopia del testimonio de Poder conferido por la persona natural o jurídica (portar original).
- 3) Croquis.
- 4) No contar con deuda de patente municipal.
- 5) Expediente para trámite Administrativo Municipal (Folder Administrativo Bs. 10.-)

- 6) Formulario de solicitud de modificación de datos ANEXO 1 (recabar de la Unidad de Tributos de Actividades Económicas).
- 7) Con todos los antecedentes mencionados el contribuyente deberá presentar en ventanilla Única del GAMS o Sub-Alcaldías correspondientes.

ARTÍCULO 8. (USO DE APLICATIVOS RUAT). - Las multas, sanciones e intereses generadas durante la vigencia de la Ley Municipal N° 433/2025, serán registradas de manera manual si corresponde en los diferentes rubros del sistema informático RUAT, bajo los siguientes requisitos:

a. RUBRO: BIENES INMUEBLES:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Bs. 10.-).
2. Formulario "Ley Municipal N° 433/2025" **ANEXO 2** (recabar en la Unidad de Bienes Inmuebles),
3. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

b. RUBRO VEHÍCULOS:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Bs.10.-)
2. Formulario "Ley Municipal N° 433/2025" **ANEXO 2** (recabar en la Unidad de vehículos),
3. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

c. INMUEBLES Y VEHÍCULOS -TRANSFERENCIAS:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Bs. 10.-)
2. Formulario "Ley Municipal N° 433/2025" **ANEXO 2** (recabar en la Unidad de Bienes Inmuebles y/o vehículos según corresponda),
3. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

d. PATENTES MUNICIPALES:

1. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Bs.10.-)
2. Formulario "Ley Municipal N° 433/2025" **ANEXO 2** (recabar en la Unidad de Actividades Económicas),
3. Fotocopia de Cedula de Identidad vigente.

ARTÍCULO 9. (MODALIDAD DE PAGO). - Los contribuyentes podrán efectuar el pago de sus tributos conforme al artículo 9 de la Ley Municipal N° 433/2025, a través de las siguientes modalidades:

- a. Ingresar a la página web: www.ruat.gob.bo o www.sacaba.gob.bo, consignando los datos de identificación del inmueble (**N° Inmueble**), vehículo automotor (**N° de placa**) o patente municipal (**N° de Licencia de Funcionamiento**), Patente a la Publicidad Exterior (**N° publicidad**) y Patente Única Municipal (**N° puesto**), según corresponda, verificar su deuda tributaria y proceder al pago mediante QR, Transferencia Bancaria o acudir a la entidad financiera autorizada de su preferencia.
- b. Los sujetos pasivos o terceros responsables adicionalmente a efecto de obtener la "proforma" o "proforma a detalle de deuda" de su inmueble, vehículo automotor terrestre o patentes municipales, podrán apersonarse a la plataforma de Atención al Contribuyente de la Administración Tributaria Municipal y pagar su tributo bajo las modalidades descritas.

ARTÍCULO 10. (FACILIDADES DE PAGOS OTORGADOS E INCUMPLIDOS). - Para acogerse a los beneficios establecidos en la Ley Municipal N° 433/2025, los sujetos pasivos que cuentan con facilidades de pago vigentes o incumplidos deben apersonarse a la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para su desistimiento y posterior cancelación del saldo de la obligación tributaria, presentando los siguientes requisitos en Ventanilla Única:

1. Nota escrita de renuncia de facilidades de pago dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva.
2. Fotocopia de Cedula de Identidad.



3. Resolución Administrativa Tributaria.
4. Expediente para trámite Administrativo Municipal (folder Administrativo Bs.10).

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus dependencias competentes, deberá difundir ampliamente los beneficios y alcances del presente Decreto Municipal, mediante campañas informativas institucionales durante su periodo de vigencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Los contribuyentes que tengan bienes inmuebles no empadronados en el área urbana del municipio de Sacaba y deseen beneficiarse con la Ley Municipal N° 433/2025, previamente deben proceder a realizar el empadronamiento cumpliendo la normativa vigente, ya sea en la oficina central o en las Sub-Alcaldías correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El pago de la deuda tributaria establecida deberá efectuarse durante la vigencia de la Ley Municipal N° 433/2025, en caso de no realizarse el pago en el periodo establecido, el sistema revertirá de manera automática el beneficio otorgado.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Se aprueban todos los anexos adjuntos, los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Las dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal en el marco de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Luis Carlos Camacho Prado
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutiérrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Tatiana Terrazas Varg
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Griselda Rosio Rojas Valverde
SECRETARÍA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Winder Quiroga Peredo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


River Florilo Meneses
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Elly Amparo Flores Vásquez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

ANEXO 1

FORM. LM. N° 433/2025

Sacaba,.....de.....del 2025.

Señores:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Presente. –

REF.: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PATENTE MUNICIPAL

Mediante la presente solicitó por la unidad que corresponda se proceda con la **ACTUALIZACIÓN DE DATOS**, en cumplimiento a la Ley Municipal N° 433/2025 "Ley Municipal de Alivio Tributario Para Reactivar la Economía en el Municipio de Sacaba" y su reglamento, para el que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que se proceda a la inspección y verificación de los mismos in situ, autorizando y otorgando a dicho efecto las seguridades de ingreso a las instalaciones de la Actividad Económica al personal técnico designado, para actualización de datos técnicos y realizar el pago correcto de la patente.

N° LICENCIA:.....

N° PUBLICIDAD:.....

N° PUESTO:.....

Atentamente.

Firma:

Nombre:

C.I.:

ANEXO 2

**FORMULARIO "LEY MUNICIPAL N° 433/2025"
INMUEBLES - VEHÍCULOS - PATENTES MUNICIPALES**

Sacaba,.....de.....de 2025

Señores:
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

Agradeciendo de antemano su cooperación, solicito que por la unidad que corresponda se proceda con la aplicación de la LEY DE CONDONACIÓN DE MULTAS, SANCIONES E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES, en cumplimiento de la Ley Municipal N° 433/2025; solicitud que la realizó para la siguiente deuda tributaria municipal:

BIEN INMUEBLE:	Cód. Catastral:		IMPBI:	
	N° de Inmueble:	IMPBI:	IMT:	
Gestión (es):				

VEHÍCULO:	N° Placa:		IMPVA:	
			IMT:	
Gestión (es):				

PATENTE MUNICIPAL:	N° de Licencia, Puesto o publicidad:	
Gestión (es):		

Atentamente.

Firma:.....
Nombre:.....
C.I.:.....